

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2021-00306-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: JULIAN TORRES ELLES Y CARLOS GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que la parte demandante solicita se sirva corregir el numeral séptimo del auto adiado 26 de julio de 2021. Por favor provea. Turbaco (Bol), 2 de febrero de 2022.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito de la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita la corrección del numeral séptimo del auto de fecha 26 de julio de 2021, por cuanto en la parte resolutive de manera equivocada se reconoció como gestor judicial a PAUL ANDRES BARROS PASTOR y no a la profesional del derecho THAISLETH GOMEZ CABALLERO. quien se facultó para ello en el poder otorgado.

En virtud de lo expuesto, este despacho procederá a la corrección del numeral referido, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

CUESTION UNICA: CORREGIR el numeral séptimo del auto de fecha 26 de julio de 2021, el cual quedará del siguiente tenor literal:

“SÉPTIMO: RECONOCER a la Dra. THAISLETH GOMEZ CABALLERO como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades y en los términos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y artículos 74 y 77 del Código general del proceso”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 Hoy –3 FEBRERO-2022. KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3b389071e6bddd3e7ad828d1d57eee69ccb1ca31c15dd2271797f9a24d28a8**

Documento generado en 02/02/2022 10:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>